

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamara dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 49 de 18 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(Conclusión)

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Pianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA							
17	Juzgado de primera instancia é instruccion de Castro del Rio (Córdoba).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
18	Juzgado de Ecija (Sevilla).	2. ^a	Idem.	600	»	»	»
			Peón caminero.	2 ptas. diar..	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.
19	Obras públicas de Almeria.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
20	Ayuntamiento de La Unión Murcia).	1. ^a	Celador de la linea telegráfica.	540	»	»	»
21	Idem.	2. ^a	Escribiente.	600	»	»	»
22	Idem.	1. ^a	Peón caminero.	720	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
23	Diputacion provincial de Murcia.—Manicomio provincial.	1. ^a	Loquero.	630	»	»	»
24	Diputacion provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.
25	Juzgado de primera instancia de Sort (Lérida).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
26	Audiencia de Zaragoza.	1. ^a	Mozo de estrados.	600	"	"	"
27	Diputación provincial de Teruel. —Casa de Beneficencia..	2. ^a	Practicante.	999	"	"	Haber sido aprobado en examen de practicantes, según previene la Real orden de 28 de Abril de 1899, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 dictada por dicha Presidencia.
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
28	Juzgado de primera instancia de Pamplona..	2. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	"	"
29	Audiencia territorial de Pamplona.	1. ^a	Mozo de estrados.	600	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
30	Ayuntamiento de Oviedo..	1. ^a	Guardia municipal.	859 25	"	"	"
31	Juzgado de primera instancia é instrucción de Ponferrada (León).	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
32	Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra)..	1. ^a	Alguacil portero con el carácter de guardia municipal armado	456	"	"	"
			Peón caminero..	2 ptas. diar..	"	"	"
33	Obras públicas de Pontevedra.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem..	Id.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	"	"	Idem id.
			Idem..	Id.	"	"	Idem id.
34	Obras públicas de Orense.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem..	Id.	"	"	Idem id.
			Idem..	Id.	"	"	Idem id.
			Idem..	Id.	"	"	Idem id.
35	Ayuntamiento de Orense..	1. ^a	Músico de primera.	"	547'50	"	"
36	Idem..	1. ^a	Músico de segunda.	"	182'50	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
37	Ayuntamiento de Alayor.—Secretaría.	2. ^a	Oficial.	600	"	"	"

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 28 de Febrero próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan, en las escuelas regiméntales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Enero de 1901.—Linaires.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante, con anterioridad á la publicación del Real decreto de 27 de Julio último, la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y reconocimiento de animales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Subsecretaría de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura el día que el opositor deba presentarse, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los ejercicios, según determina el artículo 7.º del reglamento de oposiciones vigente.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 11 de Enero de 1901.—El Subsecretario Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

Se halla vacante en la Sección de Ciencias sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, de nueva creación, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 17, núm 2.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Reales órdenes de 22 de Septiembre del propio año y de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios comprendidos en el expresado artículo y número y en el Real decreto de 19 de Octubre de 1900 que lo deseen puedan solicitarla en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría

por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 321.

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE MURCIA**

Ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela pública elemental de niños de Archena con el sueldo anual de 1100 pesetas en virtud de concurso de ascenso y orden de la Superioridad, D. Félix Fabra Adelantado.

Murcia 15 de Febrero de 1901.

El Gobernador Presidente,
Martín Perea.

Número 320.

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE MURCIA**

Relación de las escuelas vacantes que existen en esta provincia, cuya provisión corresponde á concurso único y se anuncia en el *Boletín oficial* con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento orgánico de 1.ª enseñanza de 6 de Julio último.

La escuela elemental de niños de Campillo (Lorca), dotada con 625 pesetas.

La de Campo de los López (id.), con 450.

La de niñas de La Paca (Lorca), con 625.

La de Coy (id.), con 625.

La de Los Martínez (Murcia), con 150.

Observaciones:

El plazo para la admisión de solicitudes será el de treinta días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de dicho plazo, ante la Junta provincial, acompañadas de hojas de servicios, si las tuvieren, ó certificado de buena conducta y título profesional si no pertenecieren al Magisterio público.

Murcia 15 de Febrero de 1901.—El Gobernador Presidente, **Martín Perea.**—El Secretario, **Luis Orts.**

Número 278.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 15.403.**

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de D. Fernando Oliva Zamora, vecino

de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Blanca*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno inculco de la propiedad de los herederos de D. Andrés Lardin, sitio llamado Cabezo del Tesoro, diputación de Ifre; linda E., S. y O. los referidos herederos, y N. el registro titulado «Alejandro», número 14.722; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la si-

guiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. del referido registro «Alejandro»; y desde él se medirán al S. 400 metros primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, las que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1901.—Antonio Belmar.

Primera sección.

Número 4.288.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1899 á 1900.—Cuarto trimestre de 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del trimestre anterior.			669 73
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			3.324 52
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			8.792 75
TOTAL cargo.			12.787 »
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		4.786 05	4.786 05
Por id. de botica.			
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.		67 20	67 20
Por sueldos de Facultativos.	152 70		152 70
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		6.275 20	6.275 20
Por id. de empleados.	470 82		470 82
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		423 85	423 85
Por gastos de culto y clero.		91 44	91 44
Por id. generales.		15 »	15 »
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	623 52	11.658 74	12.282 26

RESUMEN

Importa el cargo 12.787 »
 Idem la data { Personal. 623 52 } 12.282 26
 { Material. 11.658 74 }

Existencia en Caja para el mes de Enero. 504 74

De forma que importando el cargo 12.787 pesetas 00 céntimos y la data 12.282 pesetas con 26 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 504 pesetas 74 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Enero de 1900.—El Administrador, Francisco Gil.—Visto Bueno: El Director, Celdrán.

Sexta sección.

Número 291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Enero de 1901.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que el Sr. Calderón reintegre a los fondos municipales el importe de las obras que se han ejecutado en el Matadero y se haya pagado, y que se forme presupuesto, proyecto y plano de las que haya que hacer y se presente al Ayuntamiento.

La construcción del muro divisorio entre la acequia mayor de Aljufía y la acequia de Alfandes y al de la rueda de la Nora.

Que en el término de veinte días desaparezcan todas las casetas que se hallan fuera de la plaza de abastos.

Encargar definitivamente la defensa de esta Corporación en el interdicto seguido por los herederos de D. Joaquín García Ruiz y Don Marcos Martínez Ruiz, al Sr. Secretario D. Agustín Hernández del Aguila, no como obligación de su cargo si no como Abogado y mediante honorarios.

Adecantar el despacho del señor Fiscal de la Audiencia, sustituyendo la estufa que está inservible y comprar un armario nuevo.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a la viuda del guardia municipal Ramón Sanchez un socorro por una vez de 100 pesetas.

No acceder a lo que solicita Vicente Rubio por sí y en nombre de otros compañeros para que se le permita la venta ambulante de pescado.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda al proyecto para la distribución y formación de secciones que con los Sres. Concejales han de formar la Junta municipal.

Resulta desechada por siete votos contra cuatro, proposición del Concejal Sr. Clemens Illán, para que se suspendan los efectos de los acuerdos referentes a levantar las casetas de la plaza de abastos, hasta tanto que se construya un mercado nuevo.

Sesión del día 18.

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó:

Aprobar una cuenta de 661 pesetas, importe de instrumentos y aparatos para el Laboratorio Químico municipal.

Aprobar el cuadro de distribución de secciones de la Junta municipal.

Cancelar la fianza prestada por José López Loza, por el arrendamiento de los derechos de pescadería en el anterior año económico.

Gratificar al anciano de más de cien años, Juan Gómez Carrasco, del partido del Raal, con cien pesetas, con motivo de la entrada del Siglo.

Que el gasto que origine la traslación de la Comisión de mercados a los partidos rurales, al objeto de examinar los pesos y medidas de los establecimientos públicos, se satisfaga con cargo al crédito de gastos menores y de representación del Ayuntamiento.

Conceder a los porteros de sala, una gratificación de 45 pesetas por

el aseo y limpieza de esta Casa Consistorial.

Aprobar la moción del Concejal Sr. Piqueras, sobre proposición del difunto D. Hermenegildo Lumeras, sobre anulación de la escritura convenida en 1.º de Junio de 1879, con los accionistas del empréstito del Teatro Romea.

El pago 101'40 pesetas, a que asciende el importe de la parcela dejada a beneficio de la vía pública en la reedificación de la pared de la casa núm. 2 de la calle de Santa Teresa, propia de D. José María Díaz y Díaz.

Conceder permiso para fortificar la fachada lateral a la calle de Rocamora, de la casa núm. 11 de la calle de Apóstoles propia de D. Antonio Falcón.

Facilitar gratis los medicamentos a todos los individuos que componen la asociación titulada La Caridad, votando en contra el Sr. García Villalba.

Aceptar la proposición del concejal Sr. Azcoytia, referente a la construcción de un lavadero.

Nombrar una Comisión compuesta de todos los individuos de la Corporación que en unión de la nombrada en la reunión popular, celebrada el 7 de los corrientes, hagan cuanto en nombre de Murcia convenga a sus intereses, sobre instalación en esta capital de escuelas graduadas.

Significar la felicitación del Ayuntamiento a los profesores Sres. Pérez Cervera y Martínez Muñoz, ambos murcianos, que han tenido el pensamiento y tomado la iniciativa para la creación de dichas escuelas.

Que el Sr. Alcalde procure se reúna la Comisión de festejos para preparar los de Abril.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre próximo pasado.

Designar los locales para las operaciones de quintas.

Aprobar el presupuesto de 1492 pesetas, para las obras en el local que ha de ser Laboratorio municipal y en cuanto a la adquisición de aparatos que informe la Comisión de Hacienda.

Desestimar la instancia de Fabián Ramos, en la que solicita la caseta número 15 del exterior de la plaza de abastos, por encontrarse ocupada por Juan Alcázar, entendido por Tobalo.

Que se recojan de la oficina del Arquitecto municipal los expedientes que tenía aquel empleado en su poder al quedar fuera de su cargo, y que se distribuyan entre los diferentes negociados a que corresponden para su estudio y despacho.

Que se forme el proyecto para una Lonja de pimiento en el Plano de San Francisco.

Aceptar el programa de festejos para las fiestas de Abril y por lo que se refiere a los gastos que informe la Comisión de Hacienda, y respecto al nombramiento de subcomisiones, que pase a la de festejos para que forme proyecto y presente lista, dándose de una y otra cosa cuenta; y

Conceder el Teatro Romea hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al anterior arrendatario don Andrés Sáez, con la condición de que en la temporada de la inauguración dispondrá de él libremente para funcionar con su compañía D. Francisco Díaz de Mendoza, y respecto a la guardarrropía no se dá informe por que es necesario para ello que D. Eduardo Martínez Rebollo, acredite debidamente que es dueño de la guardarrropía por

cesión, con las formalidades legales, de su padre político D. Prudencio Soler.

Murcia 6 de Febrero de 1901.— El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Hernández Illán.

Sesión del día 8 de Febrero de 1901.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de acuerdos resolviendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial; certifico.—A. Hernández.

Número 316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público las listas definitivas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Alguazas 10 de Febrero de 1901.—José Alfonso.

Número 322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la confección del padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes durante el plazo indicado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Blanca 13 de Febrero de 1901.— Jesús Molina.

Octava sección

Número 275.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Balanza, camarero que ha sido del Café del Sol, de esta ciudad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en este Juzgado municipal dentro de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, a declarar en juicio que me hallo tramitando por lesiones causadas al niño Bartolomé Benítez Olivares, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Murcia treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.—Gaspar de la Peña.—P. S. M., Ginés L. del Castillo y Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD PARÍS, GUINDULAIN Y COMPAÑIA

MINA «SAN GERÓNIMO»

Con arreglo al reglamento por el que se rige la sociedad citada, se requiere por última vez a los señores socios Don Diego Gómez Saura, Don Pedro Brugarolas, Don José María Vidal Giner, Don Miguel Vidal Giner y Doña Carmen Vidal Giner, poseedores de las acciones números 16 y 17 el primero, de las números 74, 75 y 76 el segundo y de las números 90, 91 y 92 respectivamente los siguientes, para que hagan efectivos los dividendos pasivos que adeudan a la sociedad, en la tesorería de la misma, calle del Aire, 29, segundo.

Cartagena 18 de Febrero de 1901.—El Presidente, Nicolás Berizo.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Pts. Cts. listing various municipal accounts and amounts.